



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 5 de octubre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Benmehidi..... (Argelia)

Sumario

Elección de la Mesa

Organización de los trabajos

Tema 142 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Elección de la Mesa

1. **El Presidente** recuerda que al 10 de junio de 2009, cuando la Comisión eligió su Mesa para el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe aún no había designado a un candidato como Vicepresidente. Además, el Sr. Cartuyvels (Bélgica), que fue elegido Relator para el período de sesiones, posteriormente regresó a su país. Por lo tanto, sería necesario que la Comisión elija un Vicepresidente y un nuevo Relator. Se le ha informado que el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe ha propuesto al Sr. Böhlke (Brasil) para el cargo de Vicepresidente y que el Grupo de Europa Occidental y otros Estados ha propuesto al Sr. Janssens de Bisthoven (Bélgica) para el cargo de Relator.

2. *Se elige por aclamación al Sr. Böhlke (Brasil) como Vicepresidente, y al Sr. Janssens de Bisthoven (Bélgica) como Relator.*

Organización de los trabajos (A/C.6/64/1, A/C.6/64/L.1)

3. **El Presidente** señala a la atención la asignación de temas del programa a la Comisión, que figura en el documento A/C.6/64/1, y la nota de la Secretaría titulada “Organización de los trabajos” (A/C.6/64/L.1), en particular los párrafos 7 a 10 sobre el establecimiento de grupos de trabajo.

4. Con respecto al tema 142 del programa, “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, entiende que la Comisión, de conformidad con la recomendación del Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas, desea establecer un grupo de trabajo que estará presidido por el Sr. Sivagurunathan (Malasia), para continuar el debate de los aspectos jurídicos pendientes de la administración de justicia en las Naciones Unidas, tomando en cuenta las deliberaciones del Comité Especial y teniendo presente la decisión de la Asamblea de volver a examinar la cuestión del alcance del sistema de administración de justicia en su sexagésimo quinto período de sesiones con miras a asegurar que todas las categorías de personal de las Naciones Unidas tengan a su disposición recursos eficaces, teniendo debidamente en cuenta los tipos de recurso que sean más adecuados a tal fin, y que en el

grupo de trabajo podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

5. *Así queda acordado.*

6. **El Presidente**, refiriéndose al tema 106 del programa, “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, dice que entiende que la Comisión, de conformidad con la recomendación del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, desea establecer un grupo de trabajo, que estará presidido por el Sr. Perera (Sri Lanka), con miras a ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y continuara examinando el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea en relación con la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y que en el grupo de trabajo podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del OIEA.

7. *Así queda acordado.*

8. **El Presidente**, refiriéndose al tema 78 del programa, “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”, dice que entiende que la Comisión desea establecer un grupo de trabajo, que estará presidido por la Sra. Telalian (Grecia), para examinar el informe del Grupo de Expertos Jurídicos (A/60/980), en particular sus aspectos legales, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y la información que figura en la nota de la Secretaría (A/62/329), y que en el grupo de trabajo podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del OIEA.

9. *Así queda acordado.*

10. **El Presidente** señala a la atención el calendario propuesto para los trabajos de la Comisión, que figura en los párrafos 3 a 6 de la nota titulada “Organización de los trabajos” (A/C.6/64/L.1). Se ha publicado en el sitio web de la Comisión un cuadro que muestra la propuesta de programa general de trabajo. De conformidad con la práctica establecida, el proyecto de programa de trabajo se aplicará con flexibilidad teniendo en cuenta los progresos realizados por la Comisión, que tomará decisiones sobre los proyectos

de resolución tan pronto como estén listos para su aprobación.

11. La Comisión debe disponer de tiempo suficiente para preparar y examinar las estimaciones de los gastos derivados de los proyectos de resolución. Dado que está previsto concluir su labor el 14 de noviembre de 2009, todos los proyectos de resolución con repercusiones financieras deberán presentarse a la Quinta Comisión antes del 31 de octubre de 2009, con excepción de los relativos a los temas que serán examinados después de esa fecha. Entiende que la Comisión desea proceder en consecuencia.

12. *Así queda acordado.*

13. **El Presidente** subraya que la Comisión debe utilizar óptimamente los recursos e instalaciones de conferencias. Aunque en los últimos cuatro períodos de sesiones se ha observado una mejora en este sentido, en su último período de sesiones perdió casi nueve horas a causa de las reuniones que comienzan tarde y se terminan más temprano. Su factor de utilización de los servicios de conferencia mejorará aún más si los debates se inician a tiempo y si, en caso de que la Comisión no pueda continuar con el examen de un tema, las delegaciones estén dispuestas a considerar el tema siguiente del programa.

14. Entiende que la Comisión desea, como en el pasado, seguir la práctica de la Asamblea General de dar prioridad en la lista de oradores a los representantes de grupos regionales u otros grupos de Estados.

15. *Así queda acordado.*

16. En ese sentido, hace referencia al párrafo 13 de la resolución 59/313 de la Asamblea General, en el que se invita a los Estados Miembros que estén de acuerdo con las declaraciones ya formuladas por el presidente de un grupo de Estados Miembros a que, siempre que sea posible, centren las intervenciones subsiguientes que hagan en nombre de su país en aspectos que no se hayan tratado debidamente en las declaraciones del grupo de que se trate, teniendo presente el derecho soberano de todo Estado Miembro de expresar su posición.

Tema 142 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/64/55, A/64/229, A/64/292, A/64/269 y A/64/314)

17. **El Sr. Sivagurunathan** (Malasia), Presidente del Comité Especial sobre la Administración de Justicia, al presentar el informe del Comité Especial (A/64/55), dice que durante sus deliberaciones, que se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 24 abril de 2009, el grupo de trabajo plenario del Comité Especial se centró en el alcance *ratione personae* del nuevo sistema de administración de justicia, en particular con respecto a la situación del personal que no es de plantilla, los recursos disponibles para las distintas categorías de ese personal y las opciones posibles para garantizar que se establezcan mecanismos eficaces para la solución de controversias con la Organización. El grupo de trabajo también abordó las cuestiones de asistencia letrada al personal; la presentación de las solicitudes por parte de asociaciones de personal, y la selección y propuesta de candidatos para el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones. Le complace que, según lo recomendado por el Comité Especial, la Sexta Comisión haya decidido establecer un grupo de trabajo sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas.

18. **La Sra. Negm** (Egipto), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, subraya que es importante que todo el personal que no es de plantilla tenga acceso a recursos eficaces y medios adecuados de reparación jurídica. El Grupo apoya los esfuerzos del Secretario General para fortalecer la División de Mediación y de las actividades de la Oficina del Ombudsman, que debe seguir guiándose por los principios básicos de independencia, neutralidad, confidencialidad e informalidad. Todos los individuos acusados de un acto concreto de falta de conducta deben recibir el mismo trato, independientemente de su lugar de destino, nacionalidad, posición o categoría. Por último, el Grupo considera que ha llegado el momento de finalizar todas las cuestiones pendientes, incluida la del alcance.

19. **El Sr. Heller** (México), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que el Grupo toma nota con satisfacción de los numerosos nombramientos de funcionarios de alto rango en la justicia interna realizados en 2009. En el período de sesiones en curso, la Comisión debería centrarse en la consideración y la aprobación de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones; si el tiempo lo permite, podrían debatirse otras cuestiones jurídicas que caen dentro del ámbito de aplicación de la resolución 63/253 de la Asamblea

General. El Grupo de Río espera con interés recibir un informe de la Secretaría sobre los componentes clave del sistema de administración de justicia, en particular una evaluación de la gerencia y la División de Mediación. Alienta a la Oficina del Ombudsman a que establezca su propio mandato lo antes posible y que indique cómo prosigue la armonización de sus funciones dentro del sistema de las Naciones Unidas. Entre otros aspectos que requieren atención pueden mencionarse crear una interacción adecuada entre los sistemas formal e informal, asegurar acceso suficiente al personal de plantilla sobre el terreno y finalizar el proyecto de código de conducta para los jueces.

20. El Grupo de Río atribuye gran importancia a asegurar una conversión al nuevo sistema suave y sin lagunas, y toma nota del boletín del Secretario General sobre las medidas transitorias relativas a la introducción del nuevo sistema de administración de justicia (ST/SGB/2009/11). Con respecto a los acuerdos para compartir costos, las entidades competentes han tenido suficiente tiempo para considerar si forman parte o no del nuevo sistema, y espera que las negociaciones en ese sentido hayan terminado. El Grupo destaca la necesidad de eliminar las reservas de casos ante el Tribunal Administrativo y definir claramente las líneas de responsabilidad y rendición de cuentas durante los procesos de investigación en el nuevo sistema. Los elementos positivos y funcionales del viejo sistema deben mantenerse; en particular, la nueva Oficina de Asistencia Letrada al Personal debe seguir proporcionando asesoramiento jurídico y representación como hacía su predecesor, el Grupo de Asesores Letrados.

21. **El Sr. Lundkvist** (Suecia), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, los países del proceso de estabilización y asociación, Albania y Serbia, y, además, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que el nuevo sistema de administración de justicia ya ha comenzado a mostrar sus méritos. La Unión Europea celebra la aprobación de la resolución 63/253 de la Asamblea General, el nombramiento de todos los jueces de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones, el establecimiento de la Oficina de Administración de Justicia, la Oficina del Ombudsman y las secretarías, y la presentación de los proyectos de reglamento de los dos Tribunales. Está dispuesta a aprobar los proyectos

de reglamento sin demora y espera que otras delegaciones estén en condiciones de hacerlo.

22. Varias cuestiones pendientes deberían ser abordadas a la vez por las Comisiones Quinta y Sexta, incluidas las relativas a recursos eficaces para personal que no es de plantilla, la prestación de asistencia letrada al personal y la posibilidad de que las asociaciones de personal puedan presentar solicitudes ante los tribunales. Al considerar estas cuestiones, las delegaciones deben encargar al nuevo sistema que establezca sus propias prácticas de trabajo, evite la microgestión, limite sus esfuerzos a los ámbitos en que su orientación sea realmente útil y se centre en el mejor modo de prepararse para el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en que se llevará a cabo un examen exhaustivo del nuevo sistema.

23. La Unión Europea ha subrayado constantemente que el nuevo sistema debe ser compatible con una serie de principios fundamentales del estado de derecho y el respeto de las garantías procesales, incluido el derecho a un recurso efectivo, la igualdad de acceso a la justicia y el derecho a ser oído. Ofrecer un recurso efectivo a todas las personas que trabajan para la Organización es de suma importancia para su credibilidad y eficacia; se deben considerar los tipos de recurso más adecuados.

24. Por último, el Grupo de Trabajo debería abordar las sugerencias contenidas en el informe del Comité Especial (A/64/55), para que la Comisión pueda hacer propuestas significativas a la Quinta Comisión antes de que la Asamblea General examine el tema del programa en su sexagésimo quinto período de sesiones.

25. **El Sr. Morrill** (Canadá), hablando en nombre del grupo de países CANZ (Canadá, Australia y Nueva Zelanda), dice que, como las Naciones Unidas tratan de promover el respeto de los derechos individuales y el estado de derecho, es fundamental que su sistema interno de administración de justicia refleje esos valores. El sistema también debe ser justo y eficaz y debe contar con la confianza del personal, los administradores y los Estados miembros. Los países del CANZ se complacen en observar que, como resultado de la labor anterior de las Comisiones Sexta y Quinta, el nuevo sistema está actualmente en funcionamiento. La transición del antiguo al nuevo sistema ha sido ordenada, y el nombramiento de los jueces se ha llevado a cabo de manera ejemplar.

26. Los países del CANZ aprueban los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las

Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, y están satisfechos con la actuación de ambos Tribunales hasta la fecha. Sin embargo, dado que el nuevo sistema está en funcionamiento desde hace sólo unos meses, todavía no hay suficiente tiempo para su futura modificación o ampliación. Se debe adquirir una experiencia considerable con el nuevo sistema antes de que se puedan considerar otras cuestiones relacionadas con la administración de justicia en las Naciones Unidas.

27. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) dice que las Naciones Unidas, al mismo tiempo que trabajan para promover el estado de derecho, la democracia, la transparencia y el buen gobierno en todo el mundo, han tenido durante mucho tiempo un sistema interno de administración de justicia lento, engorroso, costoso y contrario al derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, acoge con satisfacción la introducción del nuevo sistema, que debe distinguirse del anterior por ser independiente, profesional y responsable, inspirar confianza entre el personal y promover un mejor ambiente de trabajo. Los nombramientos de los jueces siempre deben basarse en el mérito y la competencia, y no en el clientelismo y criterios subjetivos.

28. Con respecto a las cuestiones disciplinarias, debe abordarse rápidamente la propuesta del Secretario General de aplicar una delegación limitada de autoridad en forma gradual a los jefes de misión y las oficinas fuera de la Sede, comenzando con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI).

29. En cuanto a la resolución informal de controversias, se debe respetar la relación entre los sistemas formal e informal. Una disposición que establezca que no se puede llevar ante el Tribunal Contencioso-Administrativo las controversias que no se hayan sometido previamente a un proceso de mediación contribuiría a implantar un sistema mucho más práctico y eficaz y a evitar litigios innecesarios. Su delegación acoge con beneplácito el sistema formal de dos niveles, que garantiza que cada caso será juzgado con arreglo a criterios de facto y de jure.

También permitirá limitar los errores judiciales y el dogmatismo y ofrecerá a las partes una oportunidad para reforzar sus posiciones. Las decisiones vinculantes y los recursos adecuados restablecerán el prestigio de las Naciones Unidas en ese sentido.

30. **El Sr. Bichet** (Suiza) dice que su país, a la vez como Estado miembro y como país anfitrión de las Naciones Unidas, acoge con satisfacción la reciente creación de un nuevo sistema para la administración de justicia. Ciertas disposiciones de los reglamentos de los dos nuevos tribunales no se ajustan plenamente a las expectativas de su delegación, pero en aras del compromiso y para que el nuevo sistema pueda funcionar, está preparada a aceptarlos en su estado actual, y espera que otras delegaciones muestren una flexibilidad similar.

31. El objetivo principal de la reforma de la administración de justicia debe ser que todas las personas, independientemente de la naturaleza de su relación contractual con las Naciones Unidas, puedan ser oídas por un organismo independiente si consideran que sus derechos o las normas de la Organización no han sido respetados. Cualquier exclusión de determinadas categorías de personal de este nuevo sistema debe estar claramente justificada y basada en razones objetivas, y los excluidos deben tener acceso a otros medios de recurso efectivos. Es un hecho positivo que, en virtud de la resolución 63/253 de la Asamblea General, los pasantes, el personal de tipo II proporcionado gratuitamente y los voluntarios que no son Voluntarios de las Naciones Unidas puedan solicitar una evaluación interna y que todas las personas que tenían acceso a la Oficina del Ombudsman en el antiguo sistema también tengan acceso al nuevo sistema informal.

32. Sin embargo, estas disposiciones, sobre cuya aplicación su delegación desea mantenerse informada, no pueden sustituir la posibilidad de recurrir a un proceso justo, que sólo un organismo independiente es capaz de garantizar. La creación de un organismo independiente y separado para las categorías de personal de que se trata no es una solución adecuada, excepto en el caso de los consultores y contratistas individuales, cuya relación con la Organización es de índole diferente. Para esta última categoría, su delegación está dispuesta a discutir la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos. Para otras categorías de personal, sería más eficiente y menos costoso permitirles el acceso al Tribunal

Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones. En 2008, sólo el 8% de los casos señalados a la atención de la nueva Oficina integrada del Ombudsman de las Naciones Unidas y los Servicios de Mediación fueron sometidos por personal que no es de plantilla, lo que incluye a consultores, contratistas, pasantes, voluntarios y militares. Si se estableciera una vía independiente de apelación para consultores y contratistas individuales, que han constituido la mayoría de los casos, la extensión del acceso a los Tribunales a las otras categorías de personal aumentaría el número de causas sólo en el 2% o 3%.

33. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que es importante continuar con el proceso de reforma del sistema de justicia interna de las Naciones Unidas, tanto formal como informal, a fin de fortalecer el estado de derecho en la Organización y proporcionar una protección legal y judicial a todo su personal. Los reglamentos de los dos nuevos tribunales están en consonancia con sus estatutos y deben ser aprobados.

34. La jurisdicción del sistema formal de justicia debe ser ampliado para cubrir al personal que no es de plantilla, ya que el nuevo sistema pretende garantizar la imparcialidad, equidad, transparencia y eficiencia y mantener el estado de derecho dentro de la Organización. Se debe evaluar en qué medida los mecanismos disponibles en la actualidad garantizan los derechos del personal que no es de plantilla, sobre todo porque muy pocos casos en que ese personal se veía afectado se resolvieron mediante el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), debido a los gastos que ello supone.

35. Con respecto a los casos de faltas de conducta o conducta delictiva, es importante verificar que el funcionario cometió el hecho en cuestión y establecer una proporcionalidad entre la gravedad del hecho y las medidas disciplinarias impuestas. Además, se debe aplicar el principio de que todos son iguales ante la ley, a través de la imposición de las mismas sanciones por la misma falta de conducta, cuando las circunstancias son similares o idénticas. En ciertos casos mencionados en el informe sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y de presunta conducta delictiva (A/64/269), algunos funcionarios que cometieron delitos idénticos fueron objeto de medidas disciplinarias distintas. Se deben adoptar medidas para eliminar esas disparidades.

36. El aumento del número de casos señalados a la atención de la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas y los Servicios de Mediación es un fenómeno positivo, ya que contribuye a reducir el número de casos en el sistema formal, y de este modo agilizar el logro de la justicia y reducir los costes. Su delegación acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la Oficina para promover enfoques informales para resolver los conflictos en una etapa temprana. La Oficina debe guiarse por los principios básicos de independencia, neutralidad y confidencialidad y debe emplear procesos administrados de manera justa y equitativa. Asimismo, debería concluir el proceso de establecer una lista de mediadores y extender su utilización a las oficinas regionales. Su delegación apoya también los esfuerzos de sensibilización acerca de los servicios prestados por la Oficina, en particular entre el personal en las regiones distantes. Tales esfuerzos podrían incluir la distribución de volantes, la difusión de información a través de la Intranet y exposiciones al personal, en particular los nuevos contratados.

37. **La Sra. Onanga** (Gabón) dice que es prioritario garantizar la uniformidad en la administración de justicia en los tres lugares de destino en que se han establecido las secretarías. Su delegación atribuye gran importancia al uso de múltiples idiomas en el nuevo sistema; es, por ende, lamentable que ninguno de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo en Nueva York se exprese en francés, que es uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas. Esa situación es incompatible con la resolución 62/228 de la Asamblea General, en la que la Asamblea destaca la importancia de garantizar el acceso de todos los miembros del personal al sistema de administración de justicia, y deben tomarse medidas para abordar el problema. Por último, el sistema formal debería extenderse al personal que no es de plantilla, que también debe seguir teniendo acceso al sistema informal de solución de controversias.

38. *El Sr. Baghaei Hamaneh (República Islámica del Irán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

39. **El Sr. Choudhary** (India) acoge con beneplácito el nombramiento de los jueces, entre ellos uno de la India, para prestar servicio en los nuevos tribunales. El nuevo sistema formal de administración de justicia, junto con un sistema informal reforzado, permitirá resolver las controversias relacionadas con el trabajo de manera independiente, transparente, imparcial,

eficiente y eficaz y contribuirá a garantizar la confianza entre el personal y la dirección. Sin embargo, es necesario seguir examinando algunas cuestiones pendientes, incluido el alcance del nuevo sistema, la asistencia letrada al personal y la posibilidad de que las asociaciones de personal puedan presentar solicitudes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

40. La resolución 63/253 de la Asamblea General reconoce la evaluación interna como un componente clave del nuevo sistema de administración de justicia, y concede a los pasantes, personal de tipo II proporcionado gratuitamente y los voluntarios que no sean Voluntarios de las Naciones Unidas la posibilidad de solicitar dicha evaluación. Sin embargo, no concede a esas categorías de personal el acceso a los nuevos tribunales. Su delegación considera que todos los miembros del personal de las Naciones Unidas deberían tener acceso a la justicia y está dispuesto a considerar las diversas propuestas y opciones en ese sentido. Se debe fortalecer la Oficina de Asistencia Letrada al Personal a fin de garantizar que nadie se quede privado de recursos jurídicos. El nuevo sistema de administración de la justicia debe seguir siendo coherente con el resultado de la reforma de los recursos humanos en el sistema de las Naciones Unidas.

41. **La Sra. Sarne** (Filipinas) dice que los reglamentos de los nuevos tribunales son cruciales para lograr el objetivo de un sistema de administración de justicia independiente e imparcial; espera con interés su aprobación. Si los procedimientos del Tribunal Contencioso-Administrativo se suspenden para que se remita la causa a los servicios de mediación, el momento de tal suspensión debe ser apropiada y la mediación propiamente dicha debe llevarse a cabo de manera oportuna, ya que la dilación en la administración de justicia equivale a denegación de justicia. Por otra parte, para que se lo perciba como un método conveniente de solución de controversias, la mediación debe dar lugar a decisiones justas y oportunas.

42. En cuanto al informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas y los Servicios de Mediación (A/64/314), señala que las medidas que se han adoptado para abordar cuestiones sistémicas anteriores, incluyendo la introducción de cursos de desarrollo de la gestión, la mejora de las condiciones y procedimientos del programa de concursos nacionales y la armonización de los

contratos. También son dignos de elogio los esfuerzos de la Oficina para informar al personal sobre su función y actividades y poner de relieve los méritos de la solución informal de conflictos. Por último, su delegación acoge con beneplácito los esfuerzos que se están haciendo para garantizar una transición ordenada del antiguo sistema de administración de justicia al nuevo, en particular, por la Junta Mixta de Apelación, los Comités Mixtos de Disciplina y el Grupo de Asesores Letrados recientemente suprimidos.

43. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que, a través de una estrecha cooperación y en un lapso relativamente corto, los Estados miembros han sentado las bases para un sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional y descentralizado, que es compatible con el derecho internacional y con las normas generalmente aceptadas de los procedimientos judiciales, y que contribuirá a fortalecer el estado de derecho dentro de las Naciones Unidas. Los nuevos tribunales necesitarán el apoyo continuo de los Estados miembros a fin de cumplir el objetivo de mejorar cualitativamente el mecanismo de solución de controversias de la Organización y resolver los casos heredados del antiguo sistema. El mayor uso de procedimientos informales, en particular los servicios de mediación, podría ayudar a aliviar la carga. Su delegación está dispuesta a examinar los reglamentos de los nuevos tribunales con miras a recomendar su aprobación.

44. El nuevo sistema de administración de justicia debe estar sujeto a revisión periódica. Se deben poner recursos efectivos a disposición de todas las categorías de personal de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 63/253. A este respecto, en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas tuvo lugar un debate útil sobre el alcance del nuevo sistema. Su delegación también está interesada en seguir examinando aspectos relativos a la prestación de asistencia letrada.

45. **El Sr. Gbouabré** (Côte d'Ivoire) dice que el nuevo sistema de administración de justicia, que incluye el sistema informal de solución de conflictos y el sistema formal de dos niveles, ayudará a garantizar que se respeten los derechos de las diversas categorías de personal y que todos deban rendir cuentas por sus actos en el caso de falta grave de conducta. Una de las cuestiones pendientes que se debe resolver es el alcance del nuevo sistema. De conformidad con el

principio de igualdad de todos ante la ley, se deben poner recursos efectivos a disposición de todas las categorías de personal de las Naciones Unidas, incluido el personal que no es de plantilla. Algunos de los elementos clave del derecho administrativo deben ser objeto de examen. Como primer paso, el personal que no es de plantilla y que presta servicios personales para las Naciones Unidas debe tener derecho a solicitar una evaluación interna de la decisión impugnada y, como segundo paso, deben tener la oportunidad de apelar la primera decisión. El Grupo de Trabajo podría seguir examinando esa cuestión. Otros asuntos que requieren mayor discusión es la asistencia letrada al personal y la posibilidad de que las asociaciones de personal puedan presentar peticiones.

46. La presencia de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire durante casi siete años ha planteado la cuestión de las sanciones para diversos tipos de faltas de conducta, a veces de índole penal, de los funcionarios y otro personal en misión en el extranjero o en la Sede. De conformidad con los principios de legalidad y el respeto de las garantías procesales, se debe examinar la posibilidad de los Estados miembros u otras partes interesadas puedan presentar reclamaciones. Las Naciones Unidas desean dar el ejemplo en términos de protección de los derechos de su personal. También se debe garantizar que no se pueda expresar ninguna duda en cuanto a su sentido de responsabilidad e integridad profesional.

47. **El Sr. Simonoff** (Estados Unidos de América) dice que la introducción del nuevo sistema de administración de justicia es un hito importante en la reforma de las Naciones Unidas. El establecimiento de los dos nuevos tribunales tendrá un importante impacto positivo en la transparencia, la equidad, la eficiencia y la rendición de cuentas del sistema de personal de las Naciones Unidas. Una de las tareas de la Comisión en el período de sesiones en curso es decidir si procede recomendar la aprobación de los reglamentos de cada Tribunal. El artículo 7 del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 6 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones estipulan que en los reglamentos se deben incluir determinadas disposiciones. En opinión de su delegación, cada conjunto de reglas es compatible con el Estatuto del Tribunal respectivo.

48. El nuevo sistema debe funcionar durante algún tiempo antes de pueda hacerse una evaluación

completa de su labor. Por ello, la Asamblea General, en su resolución 63/253, pidió al Secretario General que revise el nuevo sistema y presente un informe a la Asamblea General en su período de sesiones sexagésimo quinto, y no sexagésimo cuarto. Del mismo modo, los estatutos de los Tribunales se examinarán en el sexagésimo quinto período de sesiones.

49. Con respecto al alcance del nuevo sistema, su delegación comunicó algunas ideas sobre un posible planteamiento de soluciones alternativas para los contratistas de servicios personales en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas. Su delegación está interesada en escuchar las opiniones de otras delegaciones sobre las distintas formas de incluir al personal que no es de plantilla en el sistema formal, y espera con interés los debates sobre la cuestión del alcance y otras cuestiones jurídicas pendientes en el Grupo de Trabajo.

50. *El Sr. Benmehidi (Argelia) vuelve a ocupar la Presidencia.*

51. **La Sra. Medina-Carrasco** (Venezuela) dice que la Organización no podrá servir a la justicia si no se permite la acción colectiva y las asociaciones del personal no pueden actuar en nombre de los funcionarios en el nuevo sistema formal. El párrafo 3 del artículo 2 del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo, que dispone que el Tribunal Contencioso-Administrativo estará facultado para aceptar o rechazar la presentación por una asociación de personal de un escrito *amicus curiae*, es insuficiente, ya que cercena el derecho de los trabajadores a hacerse representar por la asociación de personal a la que pertenecen. La modalidad de *amicus curiae* despoja a esa asociación de legitimación activa, al calificarla como tercero ajeno al litigio e incapaz de representar al funcionario, lo cual vulnera el derecho del funcionario a la legítima defensa. Las asociaciones del personal también deben tener derecho a representar en el proceso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo a grupos de asociados por razón de decisiones administrativas por presunto incumplimiento de las condiciones de servicio o del contrato de empleo. Por último, en cuanto al sistema informal, las partes en una controversia son las únicas facultadas para iniciar o dar por terminado el proceso de mediación, sin intervención del Tribunal.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.